

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 13 de Febrero de 1969

Nº 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acuerdo del Concejo Municipal de Estelí 457

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Delegado de Nicaragua a XVI Congreso de la Unión Postal Universal 458

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Julio Ruiz Dávila 458
Municipalidad de Bluefields Dona al Estado Lote de Terreno Urbano 459

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Los Trabajadores de los Aseos de Managua (concluye) 460

RADIODIFUSION

Solicitud para Instalar y Operar Estación de Televisión 463

Pág.

Solicitud para Instalar y Operar Estación de Televisión 463

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Nómbrense Miembros de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial 463

Solicitud de Licencia de Exploración por Oro con Nombre Eldorado 464

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 465

Nombres Comerciales 468

Patentes de Invención 469

SECCION JUDICIAL

Remates 469

Títulos Supletorios 470

Donación de Terreno Municipal 471

Convocatoria a Accionistas de Compañía de Seguros "La Protectora, S. A." 471

Citaciones de Procesados 471

Índice de "La Gaceta" (continúa) 472

Indicador de "La Gaceta" 472

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo del Concejo Municipal de Estelí

Reg. 484 — B/U 95420 — \$ 168.00

"Nº 166

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico:—Aprobar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, en Acuerdo Nº 94 que literalmente dice:

"Acta Nº 94

El Concejo Municipal de la ciudad de Estelí, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 182 Cn. Inciso 15;

C o n s i d e r a n d o :

Que la terminación, iluminación y mantenimiento del Boulevard en la parte Sur de la ciudad de Estelí, es de imperiosa necesidad;

C o n s i d e r a n d o :

Que amén de ser una obra de positivo progreso para Estelí en un futuro inmediato, será un lugar recreativo por su belleza, iluminación y por su posición topográfica;

C o n s i d e r a n d o :

Que para hacer frente a todos los gastos que la pavimentación, hechura de un puente, iluminación y mantenimiento que dicho boulevard está ocasionando, se pre-

cisa de algo que aumente el ingreso en efectivo;

Considerando:

Que no sólo las personas aledañas al boulevard que están pagando por pavimentación por sus respectivos predios la suma de *Seis Córdobas* (¢ 6.00) por cada metro cuadrado, precio muy especial y que en nada varían los acuerdos anteriores de Pavimentación, etc., etc., no sólo aquellas se repite serán beneficiadas del boulevard sino que toda la ciudadanía de Estelí gozará de la belleza del tantas veces dicho boulevard el cual servirá para todos de recreo.

Por Tanto:

El Concejo Municipal de Estelí, por unanimidad

Acuerda:

1º Gravar en una forma cívica o cooperativa patriótica a todo vehículo que transite por las dos pistas del boulevard en la parte Sur de esta ciudad una vez terminado, en la cantidad de *Un Córdoba* (¢ 1.00) cada uno que ocupe dichas pistas, ingreso que se destinará al mantenimiento y cancelación de esta obra de positivo progreso para Estelí.

2º Para llevar a efecto esta cooperación cívica y patriótica de *Un Córdoba* (¢ 1.00) se emitirán bonos cívicos cooperativos del número uno al cien mil con valor de *Un Córdoba* cada uno.

3º Cuando alguna persona tenga hasta quinientos bonos cívicos de cooperación Pro-Boulevard, el Concejo Municipal le extenderá un diploma en agradecimiento por su generosa y patriótica ayuda a la erección de la obra.

4º Una vez llegada la numeración de los bonos a Cien Mil se suspenderá inmediatamente el cobro del bono en referencia y se pondrá en la parte más visible una placa en que conste el agradecimiento de este Concejo Municipal a sus cooperadores.

5º Elevar al conocimiento del Supremo Gobierno de la República este Acuerdo para su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Estelí, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. —Las doce meridianes. —Lyllian Vilchez v. de Benavides. —S. Gómez. —A. Valenzuela. —C. A. Barreda G., Srio”.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA. El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A*”.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DELEGADO DE NICARAGUA A XVI CONGRESO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL

“No. 30

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Carlos Manuel Pérez Alonso, Embajador de Nicaragua en Tokio, Delegado del Gobierno de la República de Nicaragua en el XVI Congreso de la Unión Postal Universal, que tendrá lugar en esa ciudad a partir del 1o. de octubre de 1969.

Segundo: Conferir Plenos Poderes al Señor Delegado Doctor Don Carlos Manuel Pérez Alonso para que suscriba ad-referendum en nombre del Gobierno de Nicaragua, los acuerdos, convenciones y demás resoluciones que se adopten en dicho Congreso.

Tercero: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Señor Julio Ruiz Dávila

Reg. 485 — B/U 95969 — ¢ 190.00

“Nº 137

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el señor *Julio Ruiz Dávila*, propietario de la Planta Industrial productora de muebles de metal conocida como “*Mueblería Atlas*”, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se equipare su Planta actualmente protegida por Decreto Nº 24 del 22 de Agosto de 1964, publicado en “*La Gaceta*” Nº 207 del 9 de Septiembre de 1964, con su similar protegida por Decreto Nº 163 del 10 de Septiembre de 1965, publicado en “*La Gaceta*” Nº 226 del 6 de Octubre de 1965.

Segundo: El Decreto Nº 163 antes citado, que otorga los beneficios inherentes a la categoría de Fundamental de Indus-

tria Nueva a una Planta similar a la del señor *Julio Ruiz Dávila*.

C o n s i d e r a n d o :

Que para colocar a esta Planta en un plano de igualdad competitiva con su similar antes citada, es procedente su equiparación conforme las disposiciones del Arto. 18 de la antes citada Ley.

P o r T a n t o :

De conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

D e c r e t a :

Arto. 1º—Otorgar al señor *Julio Ruiz Dávila*, para lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial antes citada, las franquicias y exenciones siguientes:

- a) —Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, Maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del Aceite Combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) —Franquicia aduanera para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

El vencimiento de las franquicias y exenciones antes citadas, será el mismo señalado a iguales franquicias y exenciones en el Decreto N° 163 del 10 de Septiembre de 1965, publicado en "La Gaceta" N° 226 del 6 de Octubre de 1965.

Arto. 2º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Orlando Barreto Argüello*, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

MUNICIPALIDAD DE BLUEFIELD DONA AL ESTADO LOTE DE TERRENO URBANO

"No. 31

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua comparezca ante el Notario Doctor Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación y cesión de posesión que hizo por escritura pública la Municipalidad de Bluefields, Departamento del mismo nombre, de un lote de terreno urbano, ubicado en la ciudad de Bluefields, con los siguientes linderos y medidas: Norte, con 37 metros, terrenos del Gobierno de Nicaragua; Sur, con 41.50 metros y con propiedades de Alejandro Duarte y Abelino Quijano; Poniente, con 27.40 metros, calle New York y Oriente, con 23.70 metros, propiedades de la Sucesión de la familia Rars.

Arto. 2º.—El terreno que fue donado se designará para un Centro de Salud en aquella ciudad.

Arto. 3º.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4º.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio del Trabajo

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LOS ASERRIOS DE MANAGUA

(Concluye)

18. SE REQUIERE ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congreso o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc.) c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19. DE LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES. Para que una resolución tenga validez, se requieren: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20. A LAS SESIONES PODRÁ asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quórum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. DE LA JUNTA DIRECTIVA. 21) La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos, representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22. LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será

la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato. b) Un Secretario que llevará el Registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; g) Un Secretario de Organización; h) Un Secretario de Prensa y Propaganda; i) Un Secretario de Relaciones Sociales; j) Un Secretario de Acción Juvenil y dos miembros de la Junta de Vigilancia. 23. — LA JUNTA DIRECTIVA SERA ELECTA EN ASAMBLEA GENERAL extraordinaria para un periodo de un año, contando a partir de esta fecha. 24. PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún años de edad, Nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos periodos consecutivos. 25. LA JUNTA DIRECTIVA está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades de Trabajo cada vez que éstas lo pidieren, de Oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a), b), c) y d), del párrafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f), del Arto. 4o., pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f) del Arto 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con

lo dispuesto en el Arto. 25 C.T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda; 1o.— Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata el Arto. 31; 2o. Clasificación de todos los miembros, en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa) expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno; 3o. Nombre completo, número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo y al Departamento de Asociaciones. 26.— LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRA ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27.— Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la Sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o. Inc. 1o. y 19 y 20. — DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. — 28) — LA JUNTA DE VIGILANCIA será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29.— LA JUNTA DE VIGILANCIA deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. DEL TESORERO. — 30. — EL PATRIMONIO DEL SINDICATO lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias

y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. DE LA INVERSION DE FONDOS: 31. — DE LA CUOTA DE CADA SINDICALIZADO, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento: a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento: para la formación de una Cooperativa de Consumo; y c) Un diez por ciento: para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una Institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un minimum de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) Un cincuenta Por ciento: Para resistencia; e) Un veinte por ciento: para organización y propaganda; 32. — LOS FONDOS DEL SINDICATO se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nicaragüense. 33. — LAS EROGACIONES: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Cien Córdoba o mayor del 40 por ciento de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación, y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. DE LA DISOLUCION; 34. — EL SINDICATO SE DISOLVERA: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General Extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de

miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o., la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35. — DE LA LIQUIDACION. — Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36. — LOS FONDOS QUE TUVIERE EL SINDICATO al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31o. que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: destinándose a los fondos de la Federación que en el momento de la disolución estemos afiliados. c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. ELECCIONES DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente: Ramiro Santos Alonzo; Secretario de Actas y Acuerdos: Pedro Pablo Estrada Pacheco; Secretario de Organización: Abelardo Martínez Rojas; Secretario de Conflictos: Eugenio Díaz Picado; Secretario de Prensa y Propaganda: Armando Barberena Vásquez; Secretario de Relaciones Sociales: Antonio Leiva Macías; Secretario de Acción Juvenil: José Palacios González; Secretario Fiscal: Julio C. Méndez Martínez; Junta de Vigilancia: Moisés Castillo Martínez; Julián Alvarez Martínez. Con lo que se concluyó el acto y leído que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. 1) Eugenio Díaz Picado. 2) Abelardo Martínez Rojas. 3) Ma-

nuel Romero Zepeda. 4) José Angel Mendoza Zambrana. 5) Vidal Sobalvarro Castro. 6) Ramiro Santos Alonzo. 7) Orlando Torres Castillo. 8) Alfredo Salguera Prado. 9) Rafael Gaitán Díaz. 10) Antonio Leiva Macías. 11) Julio C. Méndez Martínez. 12) Miguel Fonseca Martínez. 13) Marvin Suárez Fonseca. 14) Ramón Alemán Gutiérrez. 15) Armando Barberena Vásquez. 16) Enrique González Uriarte. 17) Diego Dávila Reyes. 18) Pedro Palacio González. 19) Víctor González Borge. 20) José Palacio González. 21) Medardo Suárez Noguera. 22) Pablo Rostrán López. 23) José Mejía Montiel. 24) Pedro J. Martínez Pérez. 25) Rubén Moreira Padilla. 26) Lázaro Padilla Bonilla. 27) Julián Alvarez Martínez. 28) Adolfo Noguera Castillo. 29) Arnoldo López Lorente. 30) José P. Pérez Cortez. 31) Constantino Bravo González. 32) Antonio Araica Aburto. 33) Moisés Castillo Martínez. 34) Marcelino Guerrero Barvas. 35) Pedro P. Estrada Pacheco. 36) Juan Castro Galo. 37) Francisco Valdés Guzmán. 38) Ramón Antonio Pavón Canda. 29 Arcadio Balitán Padilla. El infrascrito Notario Público, residente en esta ciudad, CERTIFICA: que las firmas que anteceden y dicen "Eugenio Díaz", "Abelardo Martínez"; "Manuel Romero"; "José A. Mendoza Zambrana"; "Vidal Sobalvarro Castro"; "Orlando Torres C."; "A. S."; "Rafael Gaitán"; "Antonio Leiva M."; "Julio C. Méndez M."; "Miguel Fonseca Martínez"; "Marvin José Suárez"; "Ramón Alemán"; "Armando Barberena"; "E. González Uriarte"; "D.D.R."; "Pedro Calero González"; "Victor González Borge"; "José P. Chenio González"; "Medardo Suárez Noguera"; "Pablo Rostrán"; "Jo Mea"; "Pedro J. Martínez"; "R. M. P."; "Lázaro Padilla"; "Julián Alvarez M."; "Adolfo Noguera C."; "Arnoldo López L."; "José P. Pérez Cortez"; "Constantino Bravo"; "Antonio Araica Aburto"; "M.C."; "Marcelino Guerrero B."; "Pedro Pablo Estrada P."; "Juan Castro"; "F. Guzmán"; "Ramón A. Pavón C."; "Arcadio Balitán P."; "son auténticas y fueron puestas en su presencia por los firmantes del anterior documento, señores: Eugenio Díaz Picado, Abelardo Martínez Rojas, Manuel Romero Zepeda, José Angel Mendoza Zambrana, Vidal Sobalvarro Castro; Rafael Gaitán Díaz, Antonio Leiva Macías, Julio C. Méndez Martínez, Miguel Fonseca Martínez, Marvin Suárez Fonseca, Ramón Alemán Gutiérrez, Armando Barberena Vásquez. Enrique González Uriarte, Diego Dávila Reyes, Pedro Palacio González, Víctor González Borge, José Palacio González, Medardo Suárez Noguera, Pablo Rostrán López, José Mejía Montiel, Pedro J. Martínez Pérez, Rubén Moreira Padilla, Lázaro Padilla Bonilla, Julián Alvarez Martínez, Adolfo Noguera Castillo, Arnoldo

López Lorente, José P. Pérez Cortés, Constantino Bravo González, Antonio Araica Aburto, Moisés Castillo Martínez, Marcelino Guerrero Barvas, Pedro P. Estrada Pacheco, Juan Castro Galo, Francisco Valdés Guzmán, Ramón Antonio Pavón Canda, Arcadio Balitán Padilla. En fe de lo cual firmo la presente razón en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, que sello y rubrico para constancia legal del Departamento de Asociaciones del Ministerio del Trabajo. Ante mí: Aquiles Centeno Pérez. Un Sello Notarial. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre Sindicato de Trabajadores de los Aserrios de Managua, Domicilio Managua, Capital ☺—, El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 355 del folio 1555 al 1561 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 355 del folio 4900 al 4918 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 59 del Registro de Asociaciones. Managua, 4 de Junio de 1966. Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones, Un Sello”.

Es conforme con su original, con el que ha sido debidamente cotejado. Y a solicitud del Señor Presidente del Sindicato de los Trabajadores de Aserrios de Managua, Don Abelardo Martínez Rojas, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Julio C. Morales V.,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Radiodifusión

Solicitud para Instalar y Operar Estación de Televisión

Reg. 456 — B/U 95593 — ☺ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Ing. Frank J. Kelly, en su carácter de Gerente General de “*Oleoductos Nicaragüenses, S. A.*”, solicitando se le otorgue a dicha Sociedad LICENCIA para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Televisión COMERCIAL en el Canal 4 (cuatro), POTENCIA DOS MIL WATTS, (2000 watts) y con letras de identificación “YNTCN”.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en “La Gaceta”, Diario Oficial, a cos-

ta del interesado y por dos veces, con intervalo de (10) diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., Dos de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Director Nacional de Radio y Televisión, Tnte.-Coronel (R) *Armando Monge G., G. N.*

2 1

Solicitud para Instalar y Operar Estación de Televisión

Reg. 457 — B/U 95594 — ☺ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. “*Rafael O. Cano*”, en su carácter de Gerente de la *Televisión de Nicaragua, S. A.* solicitando se le otorgue a dicha Sociedad LICENCIA para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Televisión COMERCIAL, en el Canal 11, (once) POTENCIA DOS MIL WATTS, (2.000 watts) y con letras de identificación “YNSA-TV”.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en “La Gaceta”, Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de (10) diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Director Nacional de Radio y Televisión, Tnte.-Coronel (R) *Armando Monge G., G. N.*

2 1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Nómbrense Miembros de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial

Acuerdo N° 7—V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Decreto N° 317, Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reformada por el Decreto N° 65 del 26 de Marzo de 1963, publicado en “La Gaceta” N° 77 del 1 de Abril del mismo año,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar miembros de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial a los señores Doctor Edgard J. Sevilla Reyes, y Lic. Leonel Campos Berrios, como propietario y suplente respectivamente en representación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en sustitución del Ing. Raúl Chávez Sosa y Lic.

Armando Castillo Matus, al Dr. Pedro Navarrete Ríos, como propietario en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sustitución del Dr. René Herdocia Giammattei.

Segundo: Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diez de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio.

Solicitud de Licencia de Exploración por Oro con Nombre Eldorado

Reg. 486 — B/U 96056 — \$ 744.00

Managua, D. N., 6 de Febrero de 1969. Señor Director General de Riquezas Naturales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

República de Nicaragua.
Presente.
S. D. G.

Yo, Víctor R. Cabrera, mayor de edad, soltero, de profesión ingeniero de minas, de nacionalidad peruana y con residencia en San Francisco, California, EE. UU., haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley General sobre Exploración y Explotación de Riquezas Naturales y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, me presento a Ud. y respetuosamente digo:

Que actúo en representación de Louis A. Valle, quien es mayor de edad, soltero, de profesión ingeniero civil, natural de Nicaragua, ciudadano de EE. UU. y con residencia en Oakland, California, EE. UU.

Que solicito a favor de Louis A. Valle licencia de exploración por oro con el nombre de ELDORADO y por el término de dos años en el terreno limitado por un rectángulo cuyos lados NorteOSur y Este-Oeste miden nueve kilómetros y doce kilómetros respectivamente abarcando un área de ciento ocho kilómetros cuadrados de acuerdo al Art. 25 de la Ley Especial antedicha. El punto de partida es la esquina Sureste del rectángulo que está definido por las coordenadas Km. 1410 de latitud Norte y Km. 580 de longitud Este de la Carta Nacional, Hoja 2954-III "Santa Rosa del Peñón", a partir de este punto se corren nueve kilómetros con rumbo Norte verdadero cuyo término define la esquina Noreste; a partir de este último punto se corren doce kilómetros con rumbo Oeste cuyo término define la esquina Noroeste; a

partir de este último punto se corren nueve kilómetros con rumbo Sur y cuyo fin define la esquina Suroeste; a partir de este último punto se corren doce kilómetros con rumbo Este verdadero cuyo término es el punto de partida esquina Sureste.

Que es la firme intención de mi representado Louis A. Valle de llevar a cabo el programa de exploración adecuado y efectuando por lo menos la inversión mínima, que de acuerdo a Ley, determine su Despacho con el fin de solicitar ulteriormente licencia de explotación acciéndose al derecho inherente y preferente a que se refiere el Art. 31 de la Ley General antedicha.

Que manifiesto clara y categóricamente que me someto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indican las Leyes General y Especial antes mencionadas, haciendo extensivo esta manifestación a mi representado Louis A. Valle y sus sucesores.

Que designo la casa sita en calle central Este N° 714 en Managua, D. N., para oír las notificaciones respectivas.

Acompaño a la presente solicitud el poder para representar a Louis A. Valle; el informe técnico justificando el otorgamiento de licencia de exploración y el programa de trabajos por realizar. También adjunto mapa del territorio nacional ubicando la zona solicitada y los croquis respectivos.

Por lo expuesto:

Ruego a Ud. Sr. Director General de Riquezas Naturales, que se sirva dictaminar favorablemente sobre esta solicitud.

Dios guarde a Ud.

f) *Víctor R. Cabrera*

VICTOR R. CABRERA
Calle Central Este N° 714
Managua, D. N.

Presentado a las diez horas y treinta minutos del día seis de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

f) *Pablo Martínez N.*

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. — Managua, Distrito Nacional, siete de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según Constancia presentada y estando en forma su solicitud se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en "La

Gaceta", Diario Oficial, por tres veces consecutivas, con intervalos de cinco días. Notifíquese. —f) *Pablo Martínez N.*

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 136 — B/U 75558 — ₡45.00
Comp. 73927 — ₡45.00

Berec International Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 24.
Oyense oposiciones.

Managua, Trece de Enero de mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 133 — B/U 75232 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, solicita registro marca:

"APISATE"

Clase: 9.
Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 122 — B/U 75521 — ₡90.00
Embotelladora Milca, Managua, solicita registro marca:



Para: Bebidas sin Alcohol.
Clase: 48.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 126 — B/U 73925 — ₡90.00
Ronrico Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 52.
Oyense oposiciones.

Managua, trece de Enero de mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Re-

gistrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 128 — B/U 73924 — ₡135.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:



Para: Clase 6.

Opónganse. Managua, trece de Enero de mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 127 — B/U 73926 — ₡90.00
Yuasa Battery Limited, solicita registro marca:



Para: Clase 24.
Oyense oposiciones.

Managua, trece de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 157 — B/U 76670 — Valor ₡ 45.00
G. D. Searle Co., mediante apoderado, solicita.

"METRULEN"

Para Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho enero, mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 2

Reg. No. 166 — B/U 76264 — Valor ₡ 45.00
Vetline Laboratories Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

VETLINE

"VETLINE"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Managua, catorce enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 2

Reg. No. 172 — B/U 79477 — Valor ₡ 45.00
Standard Oil Company, solicita registro marcas:

MLO — METAS

Para clases 8 — 41, respectivamente.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 174 — B/U 79476 — Valor ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft Berlin, Alemania, solicita registro marcas:

GYNODIAN, PRIMOSTAT,
DI-ALLERPEN, DEPOSTAT

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 175 — B/U 79243 — Valor ₡ 45.00
Concepción Hernández de Tuckler, este domicilio, solicita registro Marca:

"SOLUCION No. 116"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 207 — B/U 79448 — Valor ₡ 45.00
Armour Pharmaceutical Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"B R O M A R"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Managua, dieciocho enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 209 — B/U 80009 — Valor ₡ 45.00
Scanpharm, S. A., solicita registro Marcas:
"LEVOMICETINA", "FENILBUTAZONA CON
AMIDOPIRINA", "SCANPHARM"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 210 — B/U 80010 — Valor ₡ 45.00
Le Petit S.p.A., mediante apoderado solicita registro:

"R I F A D I N"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis enero, mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 211 — B/U 38521 — Valor ₡ 45.00
Distribuidora Interamericana S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"J E T"

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Managua, once octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de

la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Re. No. 212 — B/U 38522 — Valor ₡ 90.00
Distribuidora Interamericana Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro Marcas:

"DACE" Clase 49 y

"EMPERADOR" Clase 50

Oyense oposiciones.

Managua, once octubre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 218 — B/U 80698 — Valor ₡ 45.00
Mitsubishi Shoji Kaisha, Ltd., solicita registro marca:

"MITSUBISHI"

Clases: 1, 2, 8, 13, 15, 25, 35, 37, 29, 34.

Opónganse.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 225 — B/U 80696 — Valor ₡ 45.00
Kimberly-Clark Corporation, solicita registro marca:

"COMFORTUBE"

Clase: 47.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre de mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 226 — B/U 80697 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, solicita registro marcas:

"LEDERSPAN"

Clase 9.

"VANITORY"

Clases: 15, 16 y 35.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 230-A — B/U 83301 — Valor ₡ 45.00
Mead Johnson & Company, solicita registro marca:

"PROBANA"

Clase 49.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 231-A — B/U 80699 — Valor ₡ 45.00
Sandoz S. A., solicita registro Marca:

"ESTULIC"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 232-A — B/U 80700 — Valor ₡ 45.00
National Biscuit Company, solicita registro
marca:

"SORBETTO"

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos
sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registra-
dor de Propiedad Industrial. — José Villanueva,
Secretario.

3 2

Reg. No. 249 — B/U 80694 — Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., solicita registro
Marca:

"MICRALIS"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diez diciembre mil novecientos sesen-
tiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de
la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Se-
cretario.

3 2

Reg. No. 250 — B/U 80695 — Valor ₡ 45.00
Anstalt Fur Zellforschung, solicita registro
marca:

"ZELLAFORTE"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dos de enero mil novecientos sesen-
tinieve. — Enrique Meneses Peña, Registrador
de la Propiedad Industrial. — José Villanueva,
Secretario.

3 2

Reg. No. 251 — B/U 80693 — Valor ₡ 45.00
Roussel-Uclaf, solicita registro Marca:

"AXOFOR"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diez diciembre mil novecientos se-
sentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador
de la Propiedad Industrial. — José Villanueva,
Secretario.

3 2

Reg. No. 252 — B/U 80692 — Valor ₡ 45.00
Societe Anonyme Rigaud, solicita registro mar-
cas:

"APIOLINE" CHAPOTEAU"
"FER GIRARD"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diez enero mil novecientos sesenti-
nueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de
la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Se-
cretario.

3 2

Reg. No. 258 — B/U 83275 — Valor ₡ 90.00
Heinrich Mack Nachf., solicita registro de las
Marcas:

"APIFORTYL", "BELLAPRONT"
"COLLOMACK", "COLPAN", "FORAPIN",
"PRONTOPYRIN", "RHINOPRONT"
"SANOLENT", "SULFUPRONT",
Y "ULCUMEL".

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, die-
ciséis enero mil novecientos sesentinueve. — En-
rique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad
Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 253 — B/U 80691 — Valor ₡ 45.00
Chemische Fabric Von Heyden A. G., solicita
registro marca:

"HEYDEN"

Clases: 1, 7, 8, 6.

Managua, veintitrés diciembre mil novecientos
sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registra-
dor de Propiedad Industrial. — José Villanueva,
Secretario.

3 2

Reg. No. 261 — B/U 83672 — Valor ₡ 45.00
Florida Ice and Farm. Company S. A., solicita
registro Marca:

"C A R I B E"

Clase 51.

Opónganse.

Managua, trece de enero mil novecientos sesen-
tinieve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de
la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G.,
Secretario.

3 2

Reg. No. 263 — B/U 83644 — Valor ₡ 45.00
Octavio Guerrero Lejarza, solicita registro:

"VIAL-FILTER"

Para: Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-
ticuatro, enero mil novecientos sesentinueve. —
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Vi-
llanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 277 — B/U 84085 — Valor ₡ 45.00
W de Trinidad C. & Cia. Ltda. este domicilio, so-
licita registro Marca:

"DEFENZIL"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro la Propiedad Industrial. Managua,
veinticinco enero mil novecientos sesentinueve. —
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A.
Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 274 — B/U 84377 — Valor ₡ 45.00
U. S. Ethicals Inc., New York, solicita registro
marcas:

ECLABRON — VITERON-M — QUINETAS

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-
ticocho enero mil novecientos sesentinueve. — Ma-
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villa-
nueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 287 — R/F 85078 — Valor ₡ 45.00
Distribuidora Pasos, Sociedad Anónima, solicita
registro marca:

P L A Y

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trein-
ta enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel
Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanue-
va, Secretario.

3 2

Reg. No. 288 — R/F 85079 — Valor ₡ 45.00
Pharmatech Laboratories, Estados Unidos Amé-
rica, solicita registro marca:

CERO-3

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

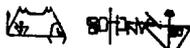
Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-

tinieve enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 275 — R/F 84378 — Valor ₡ 135.00
Fonseca Lacayo Compañía Limitada, solicita registro marcas servicio:

"LOS RANCHOS"



Para: Restaurante.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro enero mil novecientos sesentiocho. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 286 — R/F 85077 — Valor ₡ 45.00
U. S. Ethicals Inc., solicita registro marca:

ENTERODON

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 293 — R/F 83959 — Valor ₡ 45.00
Hommel S. A., mediante apoderado solicita registro:

HOMMEL

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 292 — R/F 83957 — Valor ₡ 45.00
Rotta Research Laboratorium SPS., mediante apoderado solicita registro:

"PROTOFOSFIN"

"NILID"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho enero, mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 291 — R/F 83958 — Valor ₡ 45.00
Allergan Pharmaceuticals, mediante apoderado solicita registro de:

"OFTETIC"

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho enero, mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 290 — R/F 84235 — Valor ₡ 45.00

Distribuciones Astro de Centro América S. A., solicita registro Marca:

"P R I X"

Para: Clases 8 y 18.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, veintiocho enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 122 — B/U 75521 — Valor ₡ 90.00

Financiera Industrial Agropecuaria, solicita nombre comercial:



Para: Operaciones financieras toda clase, particularmente agropecuarias.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 135 — B/U 75545 — ₡90.00

Key Milling Company, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Nombre Comercial:

"KEY MILLING COMPANY"

Para: Un Establecimiento destinado a la venta de Productos de Productos de Alimentos para Animales.

Oyense oposiciones.

Managua, Catorce de Enero de mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 124 — B/U 73979 — ₡90.00

Alfonso Argüello Calderón, este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

"MULTISERVICIOS"

Para: Establecimiento Destinado a Prestar Servicios de Albañilería, Carpintería, etc.

Opónganse.

Managua, Catorce Enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 260 — B/U 83673 — Valor ₡ 45.00

Comercial Interamericana, Sociedad Anónima, solicita registro Nombre Comercial:

"CIDEXA INTERNACIONAL"

Para: Un Establecimiento Comercial.

Opónganse.

Managua, catorce enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 262 — B/U 83674 — Valor ₡ 45.00
N. V. Amsterdamsche Chininefabriek, solicita registro Nombre Comercial:
"N. V. AMSTERDAMSCH E CHININEFABRIEK"
Para: Establecimiento Comercial.
Opónganse.

Managua, catorce enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. No. 289 — R/F 85080 — Valor ₡ 45.00
Lewis Morton Mott Smith, solicita concesión patente sobre invento:

"SISTEMA SUPRIMIR PULSOS MULTIPLES FUENTES SISMICAS MARITIMAS"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 208 — B/U 79447 — Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

"COMPOSICIONES DETERGENTES CONTENIENDO ENZIMAS PROTEOLITICAS CON ESTABILIDAD MEJORADA"

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho de enero de mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 323 — B/U 89361 — Valor ₡ 45.00
Pechiney-Progil, Lyon, Francia, solicita concesión invento:

"PROCEDIMIENTO PREPARAR COMPOSICIONES ANTIPARASITARIAS USO AGRICOLA"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 324 — B/U 89360 — Valor ₡ 45.00
The Treadwell Corporation, solicita concesión invento:

"PROCEDIMIENTO TRATAMIENTO MINERALES SULFURADOS CON ACIDO SULFURICO"

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 440 — B/U 95826 — Valor ₡ 135.00
Cinco tarde veinticinco febrero corriente año, este Despacho, subastaráse finca urbana situada en Larreynaga "Malpaisillo", León, compuesta

solar: treinticinco por treinticinco varas, lindante: Norte, estación ferrocarril; Sur, Sucesores de Carlos Vargas; Este, Angel Castillo; Oeste, Isabel de Vásquez, calle enmedio; conteniendo casa esquinada, construcción madera-hierro.

Ejecuta: "Financiera de la Vivienda".

Ejecutado: Erlinda Vásquez de Valle.

Base Subasta: Cien Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, ocho febrero mil novecientos sesentinueve. Diez mañana. — R. Duarte M. — M. L. de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 441 — B/U 70497 — Valor ₡ 90.00

Once mañana jueves veinte corriente mes, local despacho venderáse pública subasta predio urbano barrio San Antonio esta ciudad, lindante: Oriente, Octavio Cañas; Poniente, calle enmedio, Manuela de Otero; Norte, Mercedes de Agurcia; Sur, Rosa Amelia Arana.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Dr. Juan B. Salinas, Elisa de Salinas.

Base Remate: Cincuenta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero siete mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 442 — B/U 70496 — Valor ₡ 135.00

Once mañana sábado veintidós corriente mes, local despacho venderáse pública subasta finca agricultura "La Escuada", compuesta dos lotes: primero ciento cuarentiocho manzanas tres mil quinientos treinta y una varas, lindante: Norte, Yelba de Cabrera, Adolfo Cabrera; Sur, Eva de Navarro; Oriente, Samuel Castro; Poniente, Yelba de Cabrera, El Obraje; el segundo cincuentitrés manzanas cinco mil cuatrocientas setentinueve varas, lindante: Norte, La Pistola; Poniente y Sur, El Obraje; Oriente, Eva de Navarro.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutados: Ramiro Velásquez, Amanda de Barrios.

Base Remate: Doscientos treintinueve mil ciento dieciocho córdobas cuarentitrés centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero diez, mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 445 — B/U 95472 — Valor ₡ 90.00

Tres de la tarde veintidós febrero corriente, este Juzgado, Subastaráse finca "La Flor" jurisdicción Santo Domingo, Chontales. Capacidad: Cuatrocientas Manzanas; cercada, dentro siguientes linderos: Norte, Humberto Delgadillo; Sur, Esteban Arauz; Este, Eulogio Espinoza; Oeste, Agapito Espinoza.

Ejecuta: Ifagán y Cia. Ltda, a Guillermo Gallo Solís.

Base de las posturas: Treinta Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, febrero cinco mil novecientos sesenta y nueve. — R. Chamorro, Srio.

3 2

Reg. No. 437 — B/U 94937 — Valor ₡ 90.00

Las ocho de la mañana, 24 de febrero, remate finca: Casas nuevas, limitada; Oriente, Eulalio López; Poniente, Enrique Flores; Norte, Francisco

Ortega y Eliseo Jarquín; Sur, derechos Eulalio López R. Finca la Montaña: 30 manzanas; limitada: Oriente, Dora Flores; Poniente, José del Carmen Huete; Norte, Dr. Salvador Sequeira y Adilia Flores.

Ejecución: Feliciano Flores L. contra Dámaso H. Flores.

Daño en Juzgado Civil Local de Boaco. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6037 — B/U 996385 — Valor ₡ 45.00

Antonia Morales, solicita título veinte manzanas sitio San Jerónimo esta jurisdicción: Oriente, Dolores Hurtado; Occidente, Rosendo Murillo; Norte, Elena Morales; Sur, Marcial Morales.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Diciembre catorce, mil novecientos sesentiocho. — Alberto Midenca.

3 3

Reg. No. 130 — B/U 61335 — ₡45.00

David Andrés Martínez solicita Supletorio urbano Nindiri, Oriente, María Martínez, Poniente Carmen Guevara, Norte, Emelina Martínez, Sur José Ramos.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciséis Enero mil novecientos sesentinueve. — Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Reg. No. 131 — B/U 61224 — ₡45.00

Germán Núñez, solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente; La Laguna, Poniente; Manuel Acosta; Norte, Luis Dávila; Sur, Alfonso Porta.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya diez de Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Reg. No. 130 — B/U 61226 — ₡45.00

Diego Manuel Castillo, solicita supletorio rústica Cofradía. Oriente, Cástulo Ramírez; Poniente, Tomacita Reyes; Norte, Aura Dávila; Sur, Alberto Ordeñana.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Enero mil novecientos sesentinueve. — Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Reg. No. 129 — B/U 61225 — ₡45.00

Mateo Salinas solicita supletorio rústica Las Flores, Oriente, Tomás López; Poniente, Miguel López; Norte, Mateo Salinas; Sur, Juana Pascua.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Enero mil novecientos sesentinueve. — Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Reg. No. 119 — B/U 27781 — ₡45.00

Ildefonso Lira Alburquerque, solicita supletorio diez manzanas: jurisdicción La Trinidad: Oriente, Río, Poniente; Sur, Isabel Fuentes; Norte, Carlos Meléndez.

Oponéanse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Enero mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 118 — B/U 27782 — ₡45.00
Francisco Benavides Calderón, solicita supletorio quince manzanas: Jurisdicción Pueblo Nuevo: Norte, Luparia Arostegui; Sur, Juana Montalván; Oriente, Poniente, Jesús Benavides.

Oponéanse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Enero mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 117 — B/U 25731 — ₡45.00

Juana Altamirano, Supletorio, Norte, Juan Oviedo; Sur, Juana Altamirano; Oriente, María Paguaga; Poniente, Julio Alvarado.

Oponéanse.

Juzgado Local. — Chichigalpa ocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto González. — Secretario.

3 3

Reg. No. 116 — B/U 994904 — ₡45.00

Domínguez Gazo, solicita Título Supletorio rústica ochentiséis manzanas jurisdicción Tola. Norte, y Poniente, Adán Mena; Sur, Leonardo Gazo; Oriente, Claudio Mena.

Oponéanse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 228 — B/U 961642 — Valor ₡ 135.00

Néstor Pereira Bernheim, mayor, casado, Ingeniero Civil, domicilio Managua, solicita título supletorio finca rústica, ubicada "Mal Paso", jurisdicción Muy Muy, ciento sesentinueve manzanas y fracción extensión, lindante: Oriente, Modesto Urbina Durán; Poniente, Santos Meza; Norte, Santos Meza y solicitante y Sur, Lucas Urbina Polanco y Felipe Aguinaga.

Quien se crea con derecho, oponéanse dentro término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiuno enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 259 — B/U 962020 — Valor ₡ 90.00

Carmen Espinoza de Aragón, solicita título supletorio propiedad urbana en El Castillo, lindante: Norte, Río San Juan; Sur, Porfirio Torres, calle enmedio; Este, Juliana Torres, y Oeste, Amanda Chul.

Oponéanse.

Juzgado Distrito. San Carlos, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 2

Reg. No. 256 — B/U 987479 — Valor ₡ 45.00

Jorge Vindel, supletorio rústico, treinta manzanas, esta jurisdicción, lindante: Norte y Este, Sergio Castillo; Sur, playas; Oeste Rafael Hernández.

Oponéanse.

Juzgado Local Paz Centro, enero veinticinco, mil novecientos sesentinueve. — O Berríos, Srío.

3 2

Reg. No. 254 — B/U 962019 — Valor ₡ 90.00

Salvador Martínez McRea, solicita título supletorio finca rústica ciento cincuenta manzanas cabida, esta jurisdicción municipal, lindante: Norte, José Alaniz Guerra y otro; Sur, montaña inculta; Este, Mercedes Torres de Pilarte y otra; y Oeste, Pantaleón Alvarez Valle, caño Zompopo enmedio.

Oponéanse.

Juzgado Distrito. San Carlos, nueve enero mil

novecientos sesentinueve. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 2

Reg. No. 246 — B/U 987615 — Valor ₡ 45.00
Brunilda Avilés solicita supletorio rústico, dos y media manzanas: Oriente, Eudelina Valle; Poniente, Eulalia Castillo; Norte, Eulalia Castillo; Sur, José Valle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Sauce, veintiuno enero, mil novecientos sesentinueve. — Luis Mendoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 245 — B/U 69572 — Valor ₡ 90.00
Ascensión Guerrero Vindel, solicita supletorio rústico, La Piceta, El Viejo, cuatro manzanas lindantes: Oeste, Prinzapolka; Este, playas; Norte, José Hernández; Este, Prinzapolka.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero veintetres mil novecientos sesentinueve. — Benjamín Herrera Pérez, Secretario.

3 2

Reg. No. 243 — B/U 987478 — Valor ₡ 45.00
Ana Rosa Saavedra de Saavedra, solicita supletorio urbano: Norte, Andrés Saavedra; Sur, Francisco Obregón; Oriente, Leocadio Pantoja; Poniente, Antonio Ocampo.

Opónganse.

Dado Juzgado Local, Paz Centro. Enero veintitrés, mil novecientos sesentinueve. — O. Berrios, Secretario.

3 2

Reg. No. 239-A — B/U 42858 — Valor ₡ 45.00
Armando Umaña López, solicita supletorio urbano San Felipe: Norte, Florentín Veliz; Sur, Venancio Barberena; Este, Adela Castillo; Oeste, Victoriana Pérez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Nandaimé, enero veintiuno mil novecientos sesentinueve. — José M. Castillo N., Srío.

3 2

Reg. No. 238-A — B/U 52248 — Valor ₡ 45.00
Corina Cortés, solicita título supletorio, rústica dos manzanas, lindante: Oriente, camino; Poniente y Norte, Paula Cortés; Sur, Eduardo López.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, trece enero sesentinueve. — Armando Picado J. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Reg. No. 237-A — B/U 27858 — Valor ₡ 90.00

Angel López, solicita supletorio rústico, Cañada, esta jurisdicción, lindan: (a) Oriente, Vicente Rayo; Occidente y Norte, Estanislao Herrera; Sur, Pedro Jiménez; (b) Oriente, Juan Flores; Occidente, Evaristo Rayo; Norte, Ermita; Sur, Esteban Moreno; (c) Oriente y Sur, Ildelfonso Lira; Occidente, Mercedes Molina; Norte, Ildelfonso Lira.

Opónganse.

Juzgado Local La Trinidad dieciocho enero mil novecientos sesentinueve. — G. Tórrez G., Srío.

3 2

Reg. No. 236-A — B/U 56788 — Valor ₡ 45.00

Joaquín Tercero Ferrufino, solicita supletorio El Sauce quince manzanas: Oriente, Cecilio Eu-

garrios; Poniente, Francisco Tercero; Norte, Delia Andino; Sur, Patricio Eugarríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós enero mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srío.

3 2

Reg. No. 234-A — B/U 25416 — Valor ₡ 45.00

Victoria Lazo, solicita supletorio urbano, Somotillo, lindante: Norte, Eufemia Ramírez; Este, Zúñiga; Sur, Angel Osorio; Oeste, Candelaria Ochoa.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, quince enero mil novecientos sesentinueve. — Luis Almendárez. — Manuel Canales, Srío.

3 2

Reg. No. 233-A — B/U 83319 — Valor ₡ 45.00

Francisco López Blanco, solicita supletorio, rústico, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Teófilo Téllez; Poniente, Antonio Medal; Norte, Canuto Blanco; Sur, Pedro Blanco.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Nagarote, diecisiete enero mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Srío.

3 2

Donación de Terreno Municipal

Reg. No. 362 — B/U 65257 — Valor ₡ 45.00
Municipalidad Somoto, dona Banco Nacional, tres manzanas terreno para Graneros, linderos: Norte, Rafael Padilla; Sur y Oriente, Sebastián Corrales; Occidente, Carretera Panamericana.

Alcaldía Municipal, Somoto 31 enero 1969 — Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.

3 2

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA DE SEGUROS "LA PROTECTORA", S. A.

Reg. No. 449 — B/U 95984 — Valor ₡ 135.00

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros "La Protectora", Sociedad Anónima, convoca para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a las ocho (8:00) de la noche del día lunes 3 de marzo corriente año. Managua, Distrito Nacional, diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Doctor Noel Rivas Gasteazoro,
Secretario.

Agradeciéndoles su pronta atención a la presente, nos suscribimos muy atentamente,

Compañía de Seguros "La Protectora", S. A.

Roberto J. Cantón,
Vice-Gerente.

3 3

Citaciones de Procesados

Reg. 42

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Ramón Hernández Peralta, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor de los delitos de homicidio cometido en la persona del señor Alcides Hernández

Peralta, quien fue de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio y del de lesiones cometido en la persona del señor Salomón Hernández González, de diecinueve años de edad, soltero, agricultor y residente en el paraje Chagüite Grande jurisdicción de Condega de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Estelí, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. — Estelí, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

1

Reg. 43

Por primera vez cítase y emplázase al

procesado Teleforo Dávila Castillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Reynaldo Lira Meléndez, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Trinidad de este departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. — Estelí, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. — Estelí, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— E —	GACETA N°	FECHA
E S T A T U T O S		
Personería Jurídica y Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Estelí	N° 107	May. 15,64
Acta y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Oficios Varios de Juigalpa	N° 192	Agt. 22,64
Se reforman los Estatutos de la Asociación "Alianza Francesa, Sección de Nicaragua". (Véase en Gaceta N° 131 de 23 de Junio de 1951).	N° 198	Agt. 29,64
Acta y Estatutos del Sindicato de Trabajadores y Empleados del Ministerio de Economía y Otros Organismos del Estado	N° 200	Set. 1,64
Estatutos del Club Social Juvenil de Acoyapa	N° 212	Set. 17,64
Estatutos de la Fundación Nacional Pro-Lisiado	N° 216	Set. 22,64
Apruébanse los Estatutos de la Cooperativa Nicarao	N° 234	Oct. 14,64
Refórmanse los Estatutos del Nejapa Country Club	N° 236	Oct. 16,64
Estatutos de la Asociación de Señoras de Abogados de Nicaragua	N° 258	Nov. 11,64
Acta Constitutiva y Estatutos de la Organización Nicaragüense de Agentes de Publicidad (ONAP)	N° 261	Nov. 14,64
Estatutos de la Asociación de Industriales de Nicaragua	N° 285	Dic. 12,64
Estatutos de la Asociación de Empleados de Industrias Kativo de Nicaragua, S. A.	N° 288	Dic. 16,64
Estatutos de la Sociedad Nicaragüense de Anestesiología	N° 291	Dic. 19,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES